

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de noviembre de 2022  
**DEIA-DEEIA-AC-0169-0911-2022**

Señor  
**EFRAÍN ELOY ZANETTI AMADO**  
Representante Legal  
**VATIKA, S.A.**  
E. S. D.

Hoy: 16 de Noviembre de 2023.  
Siendo las 10:45 de la mañana  
notifique personalmente a Jacqueline,  
de la presente  
documentación Efecto int. (Broto)  
Jacqueline Notificado  
Notificador Jacqueline Notificado

Señor Zanetti:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**EMBARCADERO**" a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), mediante nota AG-873-2022, remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, donde solicita lo siguiente:
  - a. Presentar estudio Hidrológico del sitio del proyecto en temporada lluviosa.
  - b. Precisar cuál será el grado de afectación e incidencia del talud del proyecto a 6.5 msnm sobre el manglar y el río Juan Díaz.
  - c. Ampliar la información presentada de cómo el relleno no afectará los manglares colindantes al proyecto si el mismo se encuentra a un nivel más bajo que el talud que se pretende crear, suponiendo que dicho manglar no reciba agua ni de la Bahía ni del río, simplemente se quedará sin flujo de agua.
2. La Dirección de Política Ambiental, del Ministerio de Ambiente, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA, indicó lo siguiente: "*Hemos observado que, las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 20 de mayo de 2022 mediante la nota DIPA-127-2022, han sido atendidas' de manera incompleta. Por esta*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 1 de 7  
REVISADO

razón, se indican a continuación las mejoras que deben ser realizadas a dicho ajuste económico”:

- Utilizar metodologías o procedimientos idóneos para la valoración monetaria de los impactos ambientales del proyecto. El uso de los costos de mitigación como metodología de valoración monetaria no es aceptable porque conlleva a la subvaloración de los impactos e implica doble contabilidad de costos. Los costos de mitigación deben ser considerados costos de gestión ambiental. Se requiere indicar el procedimiento matemático utilizado en la estimación del valor monetario de cada impacto.
  - Construir una matriz o Flujo de Fondos donde se incorpore, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental con valor absoluto de importancia ambiental igual o mayor que 26 ( $IA \geq 26$ )<sup>1</sup>. Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo de igual o mayor que el tiempo requerido para recuperar la inversión realizada en el proyecto.
3. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante nota No. 110-DEPROCA-2022, remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, donde solicita lo siguiente:
- a. Se recomienda seguir todas las medidas indicadas en la Nota No. 57-Cert-DNING, donde se menciona que debe **solicitar** la gráfica de presión de esta línea para determinar su capacidad ante la demanda del proyecto.
4. La Dirección de Costas y Mares, mediante nota DICOMAR-647-2022, remite el informe técnico de la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, donde se indica lo siguiente:
- a. Se aclare si la Resolución JPM-NO.039-2018 está vigente y si la misma aplica para el desarrollo del proyecto Embarcadero.
  - b. Presentar Estudio Hidrológico para verificar que se puede realizar relleno a los 6.5 msnm que plantea el EsIA con relación a los manglares adyacentes y la propia estructura de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o hacer la construcción del complejo sin aumentar el nivel del suelo.
  - c. Se debe establecer una zona de distanciamiento de al menos 5 metros del borde del manglar, respecto al área construida.

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

  
[www.mujambiente.gob.pa](http://www.mujambiente.gob.pa)  
Página 2 de 7  
REVISADQ

- d. Indicar medidas de mitigación para los desechos generados por el proyecto, derrames de sustancias y aguas residuales afecten las áreas del bosque de manglar contiguo.
- e. Presentar los permisos del propietario anterior para constatar que contaban con las autorizaciones correspondientes para afectar el manglar.
5. En respuesta a la pregunta 11 de la primera información aclaratoria, se indicó que “*La propuesta de medidas de mitigación de este sistema fue del Ingeniero Felix Mena quien proporcionó la descripción de la solución con varias opciones que planteamos en el EsIA. El ing Mena fue contratado en esta etapa para elaborar en más detalle la solución, pero por motivos de salud no ha podido proporcionarnos la solución final. El promotor ha contratado a un nuevo equipo de ingeniería para que a base de las opciones propuestas diseñen y proporcionen la opción más indicada. En estos momentos el equipo técnico se encuentra trabajando en esta solución, pero el concepto es el mismo*”. Por lo antes señalado se reitera lo siguiente:
- Aclarar qué sistema utilizará para el embalse (cajón pluvial o tuberías ribloc o de hormigón reforzado).
  - En base al sistema a utilizar: deberá ampliar la información respecto al funcionamiento del sistema de embalse, su metodología constructiva, acompañado de un diagrama e imágenes del mismo.
  - Presentar las coordenadas de ubicación del embalse.
6. En respuesta a la pregunta 12 de la primera información aclaratoria, se indicó que “*Las respuestas a estas preguntas están asociada a los diseños que debimos de haber presentado por parte del Ingeniero Hidrólogo que por motivos de salud no pudo entregar*”. Por lo antes indicado se reitera lo siguiente:
- En base a la respuesta de la pregunta anterior, indicar si el sistema propuesto tomó en consideración los altos niveles de saturación del suelo.
  - Presentar el estudio geotécnico, firmado por un profesional idóneo (original o copia notariada).
7. En respuesta a la pregunta 13 de la primera información aclaratoria, se indicó que. “*...Los resultados se muestran un nivel de 4 D/T que está por debajo del límite máximo permisible, tomando en cuenta el Anteproyecto de normas para el control de olores molestos, 2006. El límite máximo en el receptor es de 7 D/T y de 15 D/T en el límite de la propiedad. En*

*conclusión, el proyecto mantiene una colindancia con la industria que es la Plata de Tratamiento de la Ciudad de Panamá, sin embargo, esta industria no se considera con olores molestos después de los análisis de Olfatometría y la experiencia de los trabajadores del área. Además, en el punto dos (2), se señaló “Adjunto se presenta lo solicitado”. Sin embargo, no se adjuntó las estimaciones de la rosa de los vientos. Por lo que se solicita:*

- a. Sustentar en base a que parámetros se basó para establecer los niveles máximo permisible, ya que la norma citada no está vigente. Además, presentar evidencias de consulta formal a los trabajadores del área Planta de Tratamiento de la Ciudad de Panamá, donde se corrobore lo indicado en dicha respuesta.
  - b. Presentar medidas por parte del promotor, para reducir y mitigar los malos olores que puedan provenir de la Planta de Tratamiento de la Ciudad de Panamá.
  - c. Presentar una estimación de la rosa de los vientos, con la finalidad de verificar la dirección de los olores producto de la PTAR, con respecto a la ubicación del proyecto.
8. En respuesta a la pregunta 13 de la primera información aclaratoria, se indicó que “*La respuesta a esta pregunta está asociada a la actualización del Estudio Hidrológico e Hidráulico presentado, el cual debido a motivos de saludo el Ingeniero Hidráulico contratado no ha podido entregar*”. Por lo que se solicita:
- a. Presentar un estudio Hidrológico e Hidráulico, actualizado en referencia a lo señalado en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
9. En respuesta a la pregunta 16 de la primera información aclaratoria, se indicó que “*Las soluciones de ingeniería hidráulica e hidrológica estuvieron a cargo del Ingeniero Felix Mena, el cual por motivos de salud NO entregó sus diseños y la actualización del Estudio Hidrológico e Hidráulico de las áreas del proyecto. Estamos a la espera para poder aportar estos insumos.*
- Además, los terrenos de los sitios de descarga serán dentro de la misma finca propiedad del promotor dentro de la zona de amortiguamiento dentro de la finca en la parte norte de la finca*”. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar dónde descargarán las aguas pluviales, identificando si será en el manglar u otro sitio, con sus respectivas coordenadas.
- De descargar en áreas privadas fuera del proyecto, deberá presentar:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 3 de 7  
REVISADO

- Línea base de los sitios de secado.
- Coordenadas UTM con su respectivo DATUM.
- Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
- Considerar las normas ambientales que regulan este tipo de actividad.
- Si los terrenos donde se establecerán los sitios de descarga no son del promotor deberá: adjuntar certificado de propiedad de la finca, autorización por parte del propietario notariada, y cédula de identidad personal. En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.

b. Indicar qué medidas disponen para que las aguas de descargas pluviales, no causen inundaciones en los sitios colindantes al polígono del proyecto Programa de Saneamiento de Panamá, entre otros.

c. Presentar copia de los documentos que se utilizaron como referencia, para la descarga pluvial y ubicación del cabezal:

*"20200304 PLANO INFRAESTRUCTURA REDISEÑO-VI-PARTE 1 por parte de FG Guardia*

*20200304 ESTUDIO HIDROLOGICO REDISEÑO - VI - PARTE 6 por parte del Ing. Felix Mena".*

d. Presentar medidas de mitigación específicas, para evitar que los sedimentos generados en las labores de relleno, terminen acumulados excesivamente en el manglar colindante, afectándolos o causando algún evento de eutrofización.

10. En respuesta a la pregunta 16 de la primera información aclaratoria, se indicó que *"Debido a que el Ingeniero Hidrólogo Felix Mena, por motivos de salud, no ha podido suministrar los diseños y soluciones del método a implementar, hemos decidido contratar los servicios de un nuevo equipo de Ingeniería que se lo estaremos suministrando cuando estén listos.*

*Las aguas de escorrentías y pluviales que hoy caen sobre el área del proyecto y drenan al manglar causan efecto positivo al manglar, por lo que las aguas pluviales manejadas en el proyecto deben ser drenadas al manglar para mantener los caudales que existen hoy y que benefician al ecosistema de manglar".* Por lo que se solicita:

- a. Aclarar qué método implementará el promotor para que el volumen de agua pluvial o de escorrentía, que será descargada al manglar, no afecte el ciclo de los ecosistemas marinos costeros.
- b. Presentar monitoreo de la calidad de las aguas en las áreas de manglar dentro del proyecto y específicamente en los puntos de descarga pluvial.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 5 de 7  
REVISADO

11. En el segundo punto de la respuesta a la pregunta 19 de la primera información aclaratoria, se indicó que “*Todo el alineamiento está en diseños preliminar y se necesita su aprobación por parte de las diferentes instancias públicas. El alineamiento se ha concebido para que la ruta propuesta sea por la servidumbre pública de la Calle 117 hasta llegar a los predios de la estación de bombeo cerca del puente sobre el Río Juan Díaz y la autopista Corredor Sur del Programa de Saneamiento de la Ciudad de Panamá. Los permisos y autorizaciones serán solicitadas al momento de la presentación del anteproyecto y su respectivo diseño de detalle*”. Por lo antes dicho se solicita:

- a. Certificación emitida por MIVIOT, donde apruebe la servidumbre pública, para el alineamiento de la tubería.

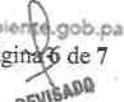
12. En el segundo y tercer punto de la respuesta a la pregunta 20 de la primera información aclaratoria, se indicó que “*Esta propuesta fue presentada por los trabajos de ingeniería Hidrológica presentados por el Ingeniero Felix Mena, el cual por quebrantos de salud no pudo actualizar el Estudio Hidrológico e Hidráulico del proyecto. El promotor ha decidido contratar los servicios de otro equipo de Hidrología que certifique los diseños a presentar y muestre con más detalles la terracería. En los próximos días estaremos presentando la respuesta a esta interrogante*”. Por lo que se solicita:

- a. Detallar y especificar la metodología empleada para la conformación de los taludes, tomando en consideración que la terracería propuesta es de 6.50 m sobre el nivel del mar y las altitudes del terreno actualmente varía entre 3 msnm a 4 msnm.
- b. Presentar las medidas específicas para no alterar la dinámica del flujo de agua del manglar y evitar la posible contaminación por arrastre de sedimento, erosión hacia los manglares, hundimiento de suelo.

13. En respuesta a la pregunta 23 de la primera información aclaratoria, se indicó que “...Un análisis más exhaustivo se le había solicitado al equipo de ingeniería contratado que al momento de redactar este informe no los ha podido entregar. Estaremos pendientes para entregar este y las otras respuestas que faltan”. Por lo que las respuestas presentadas se encuentran incompletas y no cumple con lo solicitado, siendo así, reiteramos:

- a. Indicar los impactos ambientales con sus medidas de mitigación correspondiente, que el proyecto pudiera generar a la fauna y flora (manglar), sobre el sitio Ramsar y en la

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

  
[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 6 de 7  
REVISADO

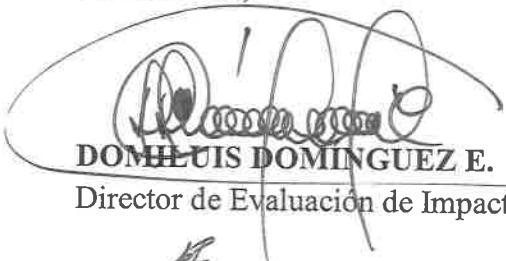
colindancia del proyecto, los cuales deberán ser actualizados e incluirlos en los capítulos 9 y 10.

- b. Presentar medidas de prevención dentro del Plan de Manejo Ambiental, tomando en cuenta que el área donde se ejecutará el proyecto es colindante con un sitio Ramsar (humedal que es considerado de importancia internacional debido a su riqueza biológica y a que sirve de refugio de un número significativo de aves acuáticas migratorias estacionales).

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMÍNGUEZ DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/jm  
AP JM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855



## ZANETTI ABOGADOS

### PODER

#### HONORABLES SEÑORES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE E. S. D:

Quien suscribe, **EFRAIN ELOY ZANETTI AMADO**, varon, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-443-554, en mi condición de representante legal de **VATIKA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita al Folio No. 155614165, de la Sección de Mercantil del Registro Público, por este medio concurro ante usted con nuestro habitual respeto a fin de conceder poder amplio y suficiente como en derecho se refiere a la firma de abogados **ZANETTI ABOGADOS**, debidamente inscrita al folio 25043365 (Persona Jurídica) del Registro Público de Panamá y en su defecto a **JACQUELINE ISABELLE YAP DELEUZE**, socia de la firma, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, ambos con oficinas en la ciudad de Panamá, Calle 50 y 55 este, Torre Dresden, piso 11, teléfono 310-9129 / 6611-9152, correo electrónico [jacqueline@zanettiaabogados.com](mailto:jacqueline@zanettiaabogados.com), lugar donde recibimos notificaciones personales, para que pueda tramitar en su entidad todo lo referente nuestro Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “EMBARCADERO”.

La Firma **ZANETTI ABOGADOS**, queda facultada para recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, revocar, reasumir e interponer todas las acciones y recursos legales que estime conveniente para el mejor desempeño del presente poder.

Panamá, a fecha de presentación.

#### **Otorgo Poder:**

  
**EFRAIN ELOY ZANETTI AMADO**  
VATIKA, S.A.

Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101, Hago constar que el presente poder a sido presentado personalmente por el o los poderantes ante mi y los testigos que suscriben a las

\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ del dia de hoy  
17 AGO 2022

Testigo

Testigo

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá

